



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Preliminar. Justificación.

El Plan de Empleo aprobado por el Ayuntamiento de Soria pretende contribuir a mitigar la actual situación de destrucción de empleo y generar dinamismo en las contrataciones de diferentes formas en nuestra ciudad. Una de estas modalidades de creación de empleo es de carácter social. Si bien, todas las modalidades que recoge el propio Plan de Empleo tienen un fin en sí mismo de luchar contra la exclusión social, esta tercera modalidad, es eminentemente social

Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación:

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o costes para la creación de empleo por Centros Especiales de Empleo, instituciones (ONGs) o entidades similares sin ánimo de lucro que presenten proyectos en todos o alguna de las siguientes propuestas:

1. Hace partícipe al Tercer Sector en el diseño y ejecución de propuestas de creación de empleo de carácter social.
2. Promueve acciones para aumentar la cobertura, la convivencia y la cohesión social en nuestro municipio.
3. Tiene como población meta a la propia comunidad y diferentes colectivos y personas en riesgo de exclusión social.
4. Emprendimiento de carácter social.
5. Economía social y autoempleo.

Art. 2. Acciones subvencionables:

Se consideran subvencionables los gastos de la contratación de personal desempleado, inscrito como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, derivados de las inversiones que correspondan a la naturaleza de la acción subvencionada, así como los gastos corrientes, entendiendo como tales los gastos de ejecución y gestión y material del proyecto. Los gastos de contratación de personal hacen referencia a:

- Cotizaciones por contingencias comunes (formación profesional, fondo de garantía salarial y desempleo) y profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a la Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados por Centros Especiales de Empleo, instituciones (ONGs) o entidades similares sin ánimo de lucro para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.

- El Salario de los trabajadores el cual no puede ser inferior al Convenio del Sector que se encuentre vigente en el momento de la contratación.

BOPSO-106-13092013



- La indemnización derivada de la extinción ordinaria del tipo de contrato de obra o servicio determinado. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

El plazo de finalización de cada proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

Art. 3. *Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones:*

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán Centros Especiales de Empleo instituciones, agrupaciones o en general todo tipo de entidades (ONGs) con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y con un fin social declarado en sus estatutos, todas estas entidades habrán de estar debidamente registradas en los registros oficiales y contar con NIF, habrán de aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los proyectos subvencionables.

2. Los trabajadores a contratar lo serán a jornada completa, inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, y que no hayan tenido vinculación laboral con el empleador en los 3 meses anteriores a la presentación del proyecto.

3. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.

4. La contratación de un coordinador de proyecto con titulación debidamente acreditada.

Art. 4. *Convocatoria y bases:*

1. Las presentes bases y su convocatoria, serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5. *Plazos, Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) Estatutos de la entidad que se presenta.

b) DNI del representante de la misma y que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento, y CIF de la entidad.

c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.

d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar.

e) Dentro del proyecto habrá de definirse:

- El número de contratos que se van a celebrar.

- La jornada de los trabajadores.

- El sexo y edad de los futuros trabajadores así como si los mismo sufren algún tipo de discapacidad.

- La existencia o no de coordinador de trabajo con titulación académica suficiente.

- Estudio económico de viabilidad del proyecto.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. *Cuantía subvencionable:*

BOPSO-106-13092013



El límite máximo de la cuantía subvencionable son 80.000,00 €. De dicho importe el 80% como máximo se destinará a gastos contratación de personal y el resto a gastos corrientes de ejecución y gestión del proyecto.

Art. 7. *Valoración:*

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico del área de Servicios Sociales que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Junta de Gobierno.

Art. 8. *Criterios de Valoración:*

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) *Desempleado/a.* Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente. Por cada desempleado a contratar se obtendrá 1 punto.

Se obtendrá además 0,50 puntos si el desempleado acredita haber agotado las prestaciones por desempleo.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 0,25 puntos:

- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.

- Personas con discapacidad (superior al 33%): Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) *Proyecto.* Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 5 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

-Proyectos relacionados con uno o varios de los siguientes apartados:

- Hace partícipe al Tercer Sector en el diseño y ejecución de propuestas de creación de empleo de carácter social.

- Promueve acciones para aumentar la cobertura, la convivencia y la cohesión social en nuestro municipio.

- Tiene como población meta a la propia comunidad y diferentes colectivos y personas en riesgo de exclusión social.

- Emprendimiento de carácter social.

- Economía social y autoempleo.

Para la obtención de los 5 puntos será necesario acreditar la idoneidad del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad económica del proyecto.

Art. 9. *Propuesta de Resolución:*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El área de desarrollo económico y empleo, elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a
- b) Datos del objeto financiado
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 10. *Resolución y notificación:*

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 11. *Pago:*

1. La subvención se abonará el 70 % una vez resuelta cada convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 12. *Justificación:*

La justificación de la subvención se efectuará, ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero del 2014, y comprenderá los documentos siguientes:

1.- Copia compulsada de los contratos efectuados a los trabajadores y del documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social, para el caso de los gastos de contrataciones de personal.

2.- Facturas compulsadas, para el caso de los gastos de ejecución y gestión del proyecto.



3.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se realizará mediante la presentación de una memoria final del proyecto ejecutado, y en la que se informará sobre las acciones desarrolladas y objetivos conseguidos, describiendo los medios materiales e instalaciones puestas a disposición del personal contratado y costes laborales totales.

4.- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Art. 13. *Reintegro de la subvención:*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 14. *Compatibilidad:*

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Art. 15. *Efectos:*

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

ALQUILER INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte: Nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte: Nombre o razón social:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 106

Viernes, 13 de Septiembre de 2013

Correo electrónico:.....

Teléfono(s):Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:

Conceptos de Inversión solicitados:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

En Soria a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2126

BOPSO-106-13092013